MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01159 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial Nº 0645-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 13.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .24.04.2015 a la persona **Sr. JAIME BANCES ICOÑAN con DNI N.17603912**, propietario del Salón de Belleza denominados "AMBOS"; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.12849 de fecha 23.04.2015 y descargo de expediente N.3442 de fecha 05.02.2015, referente a la notificación de cargo N.0875-2015/MPS. de fecha 30 de Enero del 2015, **"POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL",** con el 20% UIT (código C-244), lugar de la infracción en la Calle Juan José Farfan N.212 - Centro de Sullana-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.875-2015, con código de infracción C-244, que a letra dice: "Por no tener Certificado de Fumigación y desinfección y/o desratizacion del local", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. JAIME BANCES ICOÑAN con DNI N. 17603912, propietaria del establecimiento Comercial SALON DE BELLEZA "AMBOS"; ubicado en la Calle Juan José Farfan N.372-Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con Certificado de Fumigación, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0875-2015/MPS, código C-244, con la imposición del 20% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.012849, fecha 23.04.2015, el administrado manifiesta que da respuesta a la Resolución que me dieron 15 días para presentar medios probatorios. Así mismo ya presente al Concejo Municipal mediante descargo N.3442 de fecha el día 05.02-2015, presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsanar y tramitar mi Certificado de Fumigación, Desinfección y/o Desratización del Local, el cual adjunto en el plazo establecido con Certificado de Fumigación ,Desinfección y/o Desratización del Local N.040- 15-A, de fecha 30 de Enero del 2015 (copia fedateada), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del término indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0875-2015/MPS de 30 de Enero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha REGULARIZADO, POR NO TENER DE CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL", con el 20% UIT (Código C-244) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" con N.040-15 -A, con fecha 30 de Enero del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el articulo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.012849 de Fecha 23.04.2015 y descargo de expediente N.3442 de fecha 05.02.2015, referente a la Resolución Gerencial N.645-2015/MPS, a la persona **Sr. JAIME BANCES ICOÑAN, con DNI N.17603912**, propietario del establecimiento comercial Salón de Belleza denominado "AMBOS", sito en la Transversal Dos de Mayo N.1031 - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Articulo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0875-2015/MPS del 30.01.2015 , código N. C-244, "Por no tener el certificado de fumigación, desinfección y/o desratización del local"; equivalente al 20% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en Juan José Farfan N.212 - Centro de Sullana - Sullana.

Regístrese, Comuníque y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Archivo
Informatica
LECP/j.r.s.s.